ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA - DECRETO 1082 DE 2015

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

1. MARCO LEGAL

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. *Estudios y documentos previos.* Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Caramanta, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias que le corresponden en materia de salud pública y garantía de la prestación de los servicios de salud a la población, debe desarrollar acciones orientadas a contribuir al fortalecimiento de la red pública de servicios de salud y a garantizar condiciones que permitan la continuidad, calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios a cargo de las instituciones públicas de salud del territorio.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Caramanta constituye un actor fundamental dentro de la red pública de prestación de servicios de salud del municipio, al atender las necesidades de la población residente en el territorio municipal y contribuir a la garantía del derecho fundamental a la salud.

En desarrollo de sus actividades misionales y administrativas, la E.S.E. puede presentar obligaciones y cuentas por pagar derivadas de compromisos legalmente adquiridos y debidamente causados, cuya atención oportuna resulta necesaria para preservar su estabilidad financiera, mantener la confianza de sus proveedores y acreedores y asegurar la continuidad de la prestación de los servicios de salud.

En este contexto, y de acuerdo con la situación financiera de la E.S.E. y las acciones contempladas en su Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero – PSFF, se identifica la necesidad de que el Municipio de Caramanta contribuya, dentro del marco de sus competencias y disponibilidad presupuestal, con recursos destinados específicamente a apoyar el saneamiento de obligaciones y cuentas por pagar debidamente certificadas.

La Ley 1966 de 2019 define el PSFF de las Empresas Sociales del Estado como un programa integral, institucional, financiero y administrativo orientado a restablecer la solidez económica y financiera de estas entidades y asegurar la continuidad, calidad y oportunidad en la prestación del servicio público de salud.

Por lo anterior, el Municipio considera necesario realizar un aporte de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) a favor de la E.S.E. Hospital San Antonio de Caramanta, con destinación exclusiva al pago de acreencias y cuentas por pagar debidamente certificadas, causadas y susceptibles de ser atendidas de conformidad con el PSFF.

Este apoyo financiero busca contribuir al saneamiento de los pasivos de la entidad, fortalecer su capacidad financiera y coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en su programa de saneamiento, sin que ello implique asumir obligaciones que legalmente correspondan a terceros ni sustituir las responsabilidades propias de la administración de la E.S.E.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad que se pretende satisfacer consiste en contribuir al fortalecimiento financiero de la E.S.E. Hospital San Antonio de Caramanta mediante la asignación de recursos municipales destinados exclusivamente a atender acreencias y cuentas por pagar debidamente causadas y certificadas, en el marco de las acciones previstas en su Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

La intervención resulta pertinente en la medida en que el saneamiento de obligaciones pendientes permite mejorar las condiciones financieras de la institución y contribuye a la sostenibilidad de la prestación de los servicios de salud.

El apoyo municipal se encuentra condicionado a:

La existencia de apropiación presupuestal y disponibilidad de recursos por parte del Municipio.

La existencia de un PSFF vigente y debidamente viabilizado, cuando ello resulte aplicable a la E.S.E.

La correspondencia entre las obligaciones que se pretendan atender y las acciones/metas del PSFF.

La identificación individual de las acreencias y cuentas por pagar.

La certificación de que dichas obligaciones se encuentran efectivamente causadas y pendientes de pago.

La utilización exclusiva de los recursos para la finalidad autorizada.

La presentación de los soportes financieros y contables correspondientes.

El seguimiento por parte del Municipio a la correcta utilización de los recursos.

3. OBJETO: "APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CARAMANTA Y CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE SU PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO (PSFF), MEDIANTE EL APORTE Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS DE MANERA EXCLUSIVA AL PAGO DE ACREENCIAS Y CUENTAS POR PAGAR DEBIDAMENTE CERTIFICADAS Y CAUSADAS POR LA ENTIDAD."

4. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto comprende la asignación y transferencia por parte del Municipio de Caramanta de recursos por valor de $50.000.000, destinados exclusivamente a contribuir con el saneamiento financiero de la E.S.E. Hospital San Antonio de Caramanta.

Los recursos deberán ser destinados únicamente al pago de las acreencias y cuentas por pagar que:
Se encuentren efectivamente causadas.
Se encuentren reconocidas contablemente por la E.S.E.
Se encuentren pendientes de pago.
Se encuentren debidamente certificadas.
Sean susceptibles de ser atendidas con los recursos de acuerdo con el PSFF y la normativa aplicable.
Se encuentren relacionadas e identificadas previamente por la E.S.E.
Los recursos no podrán ser destinados a gastos diferentes de aquellos expresamente autorizados, ni utilizados para cubrir obligaciones personales, gastos no causados, obligaciones inexistentes, inversiones diferentes a las autorizadas o cualquier concepto ajeno a la finalidad del aporte.

5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La E.S.E. Hospital San Antonio de Caramanta cumple una función esencial dentro de la estructura de prestación de servicios de salud del municipio.

La existencia de obligaciones pendientes puede generar presiones sobre el flujo de caja de la institución y afectar su capacidad para atender oportunamente sus compromisos financieros.

En consecuencia, el aporte municipal pretende contribuir a la normalización de obligaciones pendientes y al fortalecimiento de la estructura financiera de la E.S.E., en armonía con las medidas establecidas en su PSFF.

La normativa vigente establece que los recursos destinados al PSFF deben ejecutarse de conformidad con el escenario financiero del programa y que, cuando las entidades territoriales asignen recursos a E.S.E. con PSFF viabilizado, su ejecución debe guardar coherencia y consistencia con las metas de saneamiento, sostenibilidad financiera y fortalecimiento institucional del programa.

Por ello, el aporte no debe entenderse como una transferencia libre o de libre destinación para la E.S.E., sino como un apoyo financiero con destinación específica, sujeto a verificación, seguimiento y rendición de cuentas.

6. FUNDAMENTO JURÍDICO

La actuación encuentra sustento, entre otras, en las siguientes disposiciones:

Constitución Política, Los artículos 2, 49, 209, 311 y 365 de la Constitución Política establecen, entre otros aspectos, los fines esenciales del Estado, la garantía del derecho a la salud, los principios que rigen la función administrativa, las competencias municipales y la naturaleza de los servicios públicos.

Ley 100 de 1993, Establece el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el marco de organización de las Empresas Sociales del Estado como entidades encargadas de prestar servicios de salud.

Ley 1438 de 2011, Reguló mecanismos relacionados con la determinación del riesgo de las E.S.E. y el saneamiento fiscal y financiero. Si bien varias de sus disposiciones fueron posteriormente modificadas o derogadas, constituye antecedente normativo del régimen actual de saneamiento de las E.S.E.

Ley 1966 de 2019, Su artículo 8 define el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado como un programa integral, institucional, financiero y administrativo destinado a restablecer la solidez económica y financiera de las E.S.E. y asegurar la continuidad, calidad y oportunidad de la prestación de los servicios de salud.

Decreto 1068 de 2015, Contiene la reglamentación del sector Hacienda relacionada con los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado.

Decreto 058 de 2020, Establece parámetros generales relacionados con la elaboración, presentación, viabilidad, ejecución, seguimiento y evaluación de los PSFF de las E.S.E. categorizadas en riesgo medio o alto.

Decreto 460 de 2024, Modificó disposiciones del Decreto 1068 de 2015 relativas al manejo y administración de los recursos de los PSFF. En particular, establece que los recursos asignados por entidades territoriales a E.S.E. con PSFF viabilizado deben guardar coherencia y consistencia con las metas de saneamiento, sostenibilidad financiera y fortalecimiento institucional del programa y hacer parte integral de este.

Régimen de contratación estatal, Cuando el instrumento jurídico que se adopte corresponda a un convenio interadministrativo entre el Municipio y la E.S.E., deberá atenderse el régimen aplicable a la contratación entre entidades estatales.

La Agencia Nacional de Contratación Pública ha señalado recientemente que los convenios o contratos interadministrativos se caracterizan por celebrarse entre

9. PLAN DE DESEMBOLSOS

Se propone el siguiente esquema:

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS Y PAGOS POR CUOTA				
CUOTA/MES	FECHA PROGRAMADA DESEMBOLSO	CANTIDAD FACTURAS	VALOR POR PAGAR ($)	% DEL TOTAL
Cuota 1 – octubre 2026	10/10/2026	7	$ 13.766.773	27.53%
Cuota 2- octubre 2026	30/10/2026	6	$ 12.945.578.80	25.89%
Cuota 3- noviembre 2026	20/11/2026	5	$ 10.327.648.20	20.66%
Cuota 4- diciembre 2026	21/12/2026	3	$ 12.960.000	25.92%
TOTAL, APORTE DEL MUNICIPIO		**21**	**$ 50.000.000**	**% 100.00%**

10. CONDICIÓN PARA CADA DESEMBOLSO

Cada desembolso deberá estar precedido de la presentación por parte de la E.S.E. Hospital San Antonio de:

Certificación del representante legal-
Relación detallada de las obligaciones que serán atendidas.
Certificación del responsable financiero o contador de la E.S.E.
Identificación del acreedor.
Concepto de la obligación.
Valor de la obligación.
Fecha de causación.
Número de factura, cuenta, contrato u otro documento que la soporte.
Certificación de que la obligación se encuentra pendiente de pago.
Constancia de su correspondencia con el PSFF.
Informe de ejecución del desembolso anterior, cuando corresponda.

11. PLAZO

El plazo de ejecución será contado a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del instrumento interadministrativo y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de las actividades de seguimiento, rendición de cuentas y liquidación que deban realizarse posteriormente.

entidades estatales y estar orientados al cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales.

Nota jurídica importante: antes de publicar o suscribir el instrumento, deberá verificarse el acto mediante el cual fue viabilizado el PSFF de la E.S.E., su vigencia, las metas financieras a las que se vinculará el aporte y la naturaleza exacta de la fuente presupuestal municipal.

7. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La necesidad será satisfecha mediante la celebración de un instrumento interadministrativo entre el Municipio de Caramanta y la E.S.E. Hospital San Antonio de Caramanta, mediante el cual se formalice el aporte de recursos municipales por valor de $50.000.000, con destinación específica al pago de las acreencias y cuentas por pagar identificadas dentro del PSFF.

La transferencia se realizará de manera gradual, mediante tres desembolsos, permitiendo al Municipio efectuar seguimiento sobre la utilización de los recursos y verificar que cada desembolso se encuentre respaldado por la documentación correspondiente.

8. VALOR

El valor total del aporte será de: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000).

El valor deberá estar respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP Nro. 00309 del 15 de septiembre de 2026, por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 50.000.000) expedido por la secretaria de hacienda de la actual vigencia del Municipio de Caramanta.

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE DE FINANCIACION	DESCRIPCION	VALOR
00309	2.3.3.01.02.005	TRANSFERNECIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$ 50.000.000

11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio de Caramanta se obliga a:

1. Realizar el aporte económico hasta por la suma de $50.000.000, sujeto a disponibilidad presupuestal. Nro. 00309 del 15 de septiembre de 2026, por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 50.000.000) expedido por la secretaria de hacienda de la actual vigencia del Municipio de Caramanta.

2. Efectuar los desembolsos de acuerdo con el cronograma establecido.

3. Verificar previamente la documentación presentada por la E.S.E.

4. Realizar seguimiento a la destinación de los recursos.

5. Designar el funcionario encargado de la supervisión.

6. Verificar los informes y certificaciones presentados por la E.S.E.

7. Solicitar las aclaraciones o soportes adicionales que considere necesarios.

8. Velar porque los recursos sean utilizados para la finalidad establecida.

9. Adelantar las actuaciones administrativas y presupuestales necesarias para la ejecución del instrumento.

12. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CARAMANTA
La E.S.E. deberá:

1. Destinar los recursos exclusivamente al objeto establecido.
Utilizar los recursos únicamente para el pago de acreencias y cuentas por pagar autorizadas.

2. Presentar al Municipio la relación detallada de las obligaciones que serán atendidas.

3. Certificar que las obligaciones se encuentran efectivamente causadas.

4. Acreditar que las obligaciones están reconocidas en sus registros contables.

5. Garantizar que no se produzca doble financiación de una misma obligación.

6. Mantener los soportes contables, financieros y administrativos.

7. Presentar informes de ejecución de los recursos.

8. Permitir las labores de seguimiento y verificación por parte del Municipio.

9. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución.

10. Incorporar y ejecutar los recursos de conformidad con las disposiciones aplicables al PSFF.

11. Presentar la certificación final de ejecución.

12. Reintegrar los recursos no ejecutados o utilizados indebidamente, cuando haya lugar.

13. Atender los requerimientos de los organismos de control.

13. DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE LOS RECURSOS

1. Los $50.000.000 tendrán destinación exclusiva para el pago de acreencias y cuentas por pagar de la E.S.E. Hospital San Antonio de Caramanta.

2. En consecuencia, queda expresamente prohibido utilizar estos recursos para:

3. Gastos de funcionamiento diferentes de las obligaciones autorizadas.

4. Nuevas obligaciones no contempladas.

5. Gastos personales.

6. Préstamos.

7. Anticipos a particulares.

8. Inversiones no relacionadas con el PSFF.

10. Pago de obligaciones no causadas.

10. Pago de obligaciones ya canceladas.

11. Finalidades diferentes al saneamiento financiero autorizado.

14. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del funcionario que designe el Municipio de Caramanta, quien deberá efectuar seguimiento técnico, financiero, administrativo y jurídico a la ejecución del instrumento, en este caso la DIRECCION LOCAL DE SALUD.

La supervisión deberá verificar especialmente:
El cumplimiento del objeto.
La correcta utilización de los recursos.
La correspondencia entre los pagos efectuados y las obligaciones certificadas.
La existencia de los soportes contables.
La ejecución del cronograma de desembolsos.
La correspondencia del aporte con el PSFF.
La presentación de informes.
El saldo de recursos no ejecutados.

15. MECANISMO DE CONTROL DE LOS RECURSOS

Para garantizar la destinación específica, la E.S.E. Hospital San Antonio deberá manejar los recursos conforme a las reglas aplicables a los recursos del PSFF y a las instrucciones establecidas en el instrumento jurídico.

El Decreto 460 de 2024 contempla que los recursos destinados al PSFF se ejecuten a partir de la existencia del mecanismo financiero correspondiente y la modificación presupuestal conforme al escenario financiero del programa, previa viabilizarían del PSFF y adopción por la Junta Directiva de la E.S.E.

Por ello, antes del primer giro debe verificarse documentalmente el mecanismo financiero aplicable a la E.S.E. Hospital San Antonio de Caramanta y dejarse constancia en el expediente contractual.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Tratamiento
Utilización de recursos para una finalidad diferente	Baja	Alto	Destinación específica, certificaciones y supervisión
Pago de obligaciones no causadas	Baja	Alto	Verificación contable previa
Doble financiación de obligaciones	Baja	Alta	Certificación de no doble financiación
Falta de soportes de los pagos	Media	Alto	Exigencia de soportes e informes
Desarticulación con el PSFF	Baja	Alto	Verificación de correspondencia con el programa
No ejecución total de los recursos	Media	Medio	Seguimiento periódico y reintegro de saldos
Retraso en los desembolsos	Baja	Media	Cronograma y disponibilidad presupuestal
Observaciones de organismos de control	Baja	Alto	Trazabilidad documental completa

17. GARANTÍAS

La exigencia de garantías deberá determinarse de acuerdo con la naturaleza jurídica y contenido definitivo del instrumento que se suscriba, atendiendo el régimen jurídico aplicable y la matriz de riesgos.

En todo caso, aun cuando jurídicamente se determine que no resulta necesaria la constitución de pólizas, deberán establecerse mecanismos suficientes de control sobre la destinación y ejecución de los recursos.

18. ANÁLISIS ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

El valor de $50.000.000 corresponde al aporte que realizará el Municipio de Caramanta para contribuir al saneamiento financiero de la E.S.E.
El Municipio deberá acreditar previamente la existencia de apropiación presupuestal suficiente mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. Nro. 00309 del 15 de septiembre de 2026, por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 50.000.000) expedido por la secretaria de hacienda de la actual vigencia del Municipio de Caramanta.

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE DE FINANCIACION	DESCRIPCION	VALOR
00309	2.3.3.01.02.005	TRANSFERNECIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$ 50.000.000

La ejecución de los recursos deberá observar los principios de legalidad del gasto, especialidad presupuestal, planeación, eficiencia, economía y responsabilidad fiscal.

19. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

El valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) se determina con base en la necesidad identificada por la E.S.E. para atender obligaciones y cuentas por pagar que se encuentren debidamente reconocidas, causadas y certificadas y que resulten compatibles con las acciones del PSFF.

La E.S.E. deberá presentar al Municipio, como soporte del valor, una relación detallada de las acreencias, de manera que exista trazabilidad entre:
recurso municipal → obligación reconocida → acreedor → soporte contable → pago efectivo.

Esta trazabilidad será fundamental para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos.

20. RESULTADOS ESPERADOS

Con la ejecución del aporte se espera:
Contribuir al saneamiento de obligaciones financieras de la E.S.E.
Apoyar el cumplimiento de las metas establecidas en el PSFF.
Mejorar las condiciones de flujo financiero de la institución.
Contribuir a la sostenibilidad de la E.S.E.
Fortalecer la capacidad institucional para continuar prestando servicios de salud.
Disminuir obligaciones pendientes debidamente reconocidas.
Fortalecer la confianza de los acreedores y proveedores.
Contribuir a la continuidad, calidad y oportunidad de los servicios de salud.

21. PRODUCTOS Y SOPORTES

Como resultado de la ejecución deberán reposar en el expediente:
PSFF vigente.
Acto de viabilizarían del PSFF.
Acto de adopción por parte de la Junta Directiva.

Certificación de la E.S.E. sobre las acreencias.
Relación detallada de cuentas por pagar.
Soportes contables.
Informes de ejecución.
Comprobantes de egreso.
Soportes de pago a acreedores.
Certificación de ejecución de los recursos.
Certificación de no doble financiación.
Informe final.
Certificación del supervisor.
Acta de liquidación, cuando corresponda.

22. CAUSALES DE REINTEGRO

La E.S.E. deberá reintegrar los recursos que no hayan sido ejecutados o aquellos que hayan sido utilizados para una finalidad diferente a la establecida en el instrumento.

Igualmente, deberán adelantarse las acciones correspondientes cuando se evidencie que los recursos fueron destinados a obligaciones que no cumplían las condiciones establecidas.

23. LIQUIDACIÓN

Una vez finalizado el plazo de ejecución, las partes procederán a realizar la liquidación del instrumento cuando jurídicamente corresponda, dejando constancia del valor efectivamente transferido, ejecutado, los pagos realizados, los saldos existentes y el cumplimiento de las obligaciones.

Dado en el Municipio de Caramanta, Antioquia, a los seis días (02) día del mes de octubre de 2025.

MARY YULEIDY CARMONA LONDOÑO
Directora Local de Salud.